

RESOLUCION No. 68
(10 de mayo de 2017)

Por la cual se ordena la baja y se establece el inventario de bienes inmuebles, para ser ofrecidos en enajenación a título a otras entidades del estado.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO, META

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, la Resolución No. 13581 del 3 de diciembre de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro, donde determina el procedimiento para la baja por donación, venta o destrucción de bienes inservibles o no requeridos por la entidad, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notarias del país, y el artículo 30 del Decreto 2429 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en una de sus partes; instituye como deber de todo servidor público, salvaguardarse y vigilar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de acuerdo a los fines que han sido destinados.

Que en consecuencia es deber de la Superintendencia de Notariado y Registro, retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la entidad, mediante los procesos legales establecidos, los bienes que por su estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, o por no requerirlos por circunstancias, necesidades o decisiones administrativamente y legales que lo exijan.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1510 de 2013, en el que se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, y en el artículo 108 se establece el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.... ". La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos (2) o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual

Superintendencia de Notariado y Registro.

Calle 39 N° 31 – 59 Centro. PBX (098) 6625029

Email: ofiregisvillavicencio@Supernotariado.gov.co



debe establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción del acta de entrega.

Que la Ley 87 de 1993 en los artículos 1, 2 literal h) y 12 literales e) y g) establece que a cada entidad le concierne diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja a los bienes conforman sus inventario, como parte de las tareas que desarrolla el control interno.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución No. 13581 del 3 de diciembre de 2015, en su artículo tercero regula el procedimiento para la baja de elementos inservibles.

Que el artículo 30 del Decreto 2429 del 29 de enero de 2014, establece que: "... Los Registradores de Instrumentos Públicos son los responsables del funcionamiento técnico y administrativo de las respectivas oficinas".

Que es deber de las entidades que conforman la administración pública, asumir el compromiso de responsabilidad en el manejo de sus bienes, como también interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que permitan el control, buen uso y destinación de los mismos.

Que la Resolución de baja, es el acto administrativo a través del cual se autoriza dar salida definitiva a los bienes no útiles dados de baja del almacén y donde se define el destino final que deben dársele.

Que de acuerdo al artículo primero de la Resolución No. 13581 del 3 de diciembre de 2015, esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cuenta con la facultad para decidir y efectuar la baja de muebles no requeridos por la entidad a otras entidades del Estado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja y establecer como inventario de bienes muebles de propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, el listado de elementos que a continuación se relaciona y que serán ofrecidos mediante publicación en la página web www.supernotariado.gov.co, para su enajenación a título gratuito a Entidades Públicas de cualquier orden:

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co.



ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	MARCA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	SILLA	SILLA TIPO INTERLOCUTORA CON	N/A	N/A		\$166.108,00
2	VENTILADOR	VENTILADOR 3X1	UNIVERSAL			\$100,00
3	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA	RANK	570		\$100,00
4	SACAGANCHOS INDUSTRIAL	SACAGANCHOS INDUSTRIAL	WINGO			\$100,00
5	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA INDUSTRIAL	GENMES			\$100,00
6	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA INDUSTRIAL	NHITAN			\$100,00
7	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA INDUSTRIAL	GENMES			\$100,00
8	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA	RANK	340		\$100,00
9	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA	RANK	340		\$100,00
10	TANDEM	TANDEM EN COLD ROLLED, CON SIL	Nov aiso			\$412.000,00
11	TANDEM	TANDEM EN COLD ROLLED, CON SIL	Nov aiso			\$412.000,00
12	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA PEQUEÑA	RANK	570		\$100,00
13	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA PEQUEÑA	BATES	550		\$100,00
14	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA PEQUEÑA	RANK			\$100,00
15	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA PEQUEÑA	RANK			\$100,00
16	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA PEQUEÑA	RANK	690		\$100,00
17	ESTUFA	ESTUFA ELECTRICA DE 4 PUESTOS,	Centrales			\$436.799,61
18	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA	BATES	550		\$100,00
19	SILLA	SILLA TIPO INTERLOCUTORA, CON	N/A	N/A		\$50.749,00
20	SILLA	SILLA TIPO INTERLOCUTORA, CON	N/A	N/A		\$50.749,00
21	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA RACK COLOR GRIS	RANK	570	S	\$100,00
22	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA INDUSTRIAL	NHITAN			\$100,00
23	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA	RANK	570		\$100,00
24	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA	RANK	90		\$100,00
25	PERFORADORA INDUSTRIAL	PERFORADORA	PUNCH	STUDMARK		\$100,00
26	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA INDUSTRIAL	RANK	690		\$100,00
27	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA	RANK	690		\$100,00
28	TAJALAPIZ ELECTRICO	TAJALAPIZ ELECTRICO	XACTO			\$100,00
29	SWITCH	SWITCH ALLIED TELESYN	AD1955HO	AT-8524M	A01955H0406000SBB	\$3.042.400,97
30	SWITCH	SWITCH ALLIED TELESYN	AD1955HO	AT-8524M	A01955H0406000SBC	\$3.042.400,97
31	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA	RANK	690		\$100,00
32	SILLA	SILLA EJECUTIVA QBIZ CS-231,TA	ARTER			\$166.108,00
33	VENTILADOR	VENTILADOR 3x1	UNIVERS.			\$100,00
34	COSEDORA INDUSTRIAL	COSEDORA	RANK	690		\$100,00
35	PERFORADORA INDUSTRIAL	PERFORA SEM INDUSTRIAL	RANK	1050		\$100,00
36	SILLA	SILLA EJECUTIVA QBIZ CS-231,TA	ARTER			\$166.108,00

ARTÍCULO TERCERO: Las Entidades Públicas interesadas en los bienes muebles por enajenación a título gratuito, deberán manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, ubicada en la calle 39 No. 31 – 59 centro, expresando su interés y necesidad.

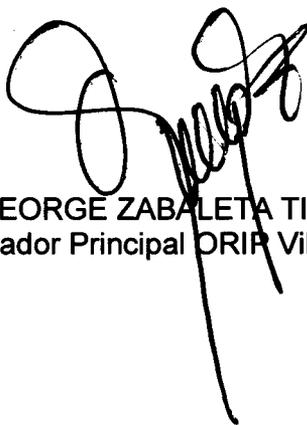
PARÁGRAFO: Para los bienes muebles relacionados, las Entidades Públicas interesadas, coordinarán lo pertinente con el Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta.

ARTÍCULO CUARTO: Designar la entidad a la cual se entregaran los bienes, los mismos se entregaran materialmente en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la cual será firmada por parte del Registrador Principal de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO Y CUMPLASE.**

Dado en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



GEORGE ZABALETA TIQUE
Registrador Principal ORIP Villavicencio

Elaboro: Edith S.